

PERGAMINO, 27 de mayo de 2015.-

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL
D. Omar Raúl Pacini.-
Su Despacho

Expte. **D-54-15 D.E. F-9599/14 LA NUEVA PERLA S.R.L.** Solicita prórroga del contrato de concesión del servicio de transporte público. **ANEXOS Expte. D-133-11 D.E. C-1119/11 LA NUEVA PERLA S.R.L.** Solicita prórroga de la concesión del servicio de transporte público urbano para la ciudad de Pergamino por 10 años. Y Expte. **D-63-15 F-2750/15 LA NUEVA PERLA** Ref: Solicitud de prórroga La Nueva Perla S.R.L. Expte. F-9599/14.-

VISTO:

El Vencimiento de la prórroga de la concesión para la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Pergamino, a la Empresa La Nueva Perla S.R.L. por el término de 40 (cuarenta) meses, desde el 1º de abril de 2012, hasta el 1º de Agosto de 2015.-

CONSIDERANDO:

Lo prescripto por el artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por cuanto las prórrogas de las concesiones otorgadas por plazos menores a 30 años podrán ser concedidas por un tercio del tiempo primitivamente convenido. Asimismo es de considerar los nuevos condicionamientos que han sido acordados con esta Comisión y con el Departamento Ejecutivo.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 26 de mayo del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase la prórroga de la concesión para la explotación del Servicio ----- Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Pergamino, a la Empresa La Nueva Perla S.R.L. por el término de 40 (cuarenta) meses, desde el 1º de agosto de 2015; con una prórroga automática de 40 (cuarenta) meses, al haber cumplimentado los siguientes requisitos establecidos en Art. N° 3.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo contrato de ----- concesión, el cual deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y normas aplicables en la materia.-

ARTÍCULO 3º.- Ordénese al Departamento Ejecutivo a contemplar los siguientes ----- requisitos a cumplimentar por la concesionaria para el otorgamiento del servicio:

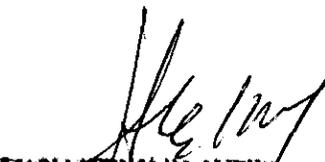
- a) La empresa deberá agregar 10 (diez) unidades nuevas a la flota existente. Todas las unidades deberán estar debidamente acondicionadas para la prestación del servicio en el periodo de 12 (doce) meses desde la fecha de Concesión.-
- b) Deberá implementar en el periodo de 6 (seis) meses el servicio de pago automático y/o tarjetas magnéticas.-
- c) La concesionaria deberá equipar con cámaras de seguridad internas y externas.-
- d) La empresa deberá cumplir con el cupo laboral para personas con Discapacidad de un mínimo del 4% según lo establecido en la Ley Provincial 10592.-
- e) Deberá agregar en el periodo de 60 (sesenta) días dos unidades, para las Líneas E y B respectivamente.-
- f) De las unidades a incorporar se solicita la inclusión de una unidad por línea equipada con rampas para personas con discapacidad.

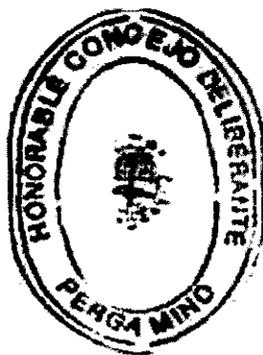
ARTICULO 4°.- Al No dar cumplimiento a los Artículos anteriores en tiempo ----- y forma, se dará por terminada la Concesión otorgada en Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8214/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIANO TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO